



DE LO SVARTO VEINTE  
DE MAYO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVE  
Y VNDO.

En la Villa de Cauacaca a Veinte y dos de Mayo de  
mil Setecientos y uno se puso el Consejo Ju-  
rídico y de lo Contado de Cauacaca Jueces D.  
Digno de Riva Abogado de los R. Consejos Gobernador  
y Capitán Figueroa en ella por el Duque con los Cabe-  
lleros de ella que firmaron de este modo.

Jubileo del año  
Santo

Habiéndose publicado el Jubileo del año Santo conve-  
niendo por su bondad en que se mande a que concuerden  
de cada Comunidad y Visitando quatro días Las  
Fiestas que están señaladas por el año de mil Setecientos  
y cinco esta Villa de acuerdo que desde la tarde del día  
Lunes Diez de Septiembre del año Lunes de la semana  
siguiente que se celebra en esta Comunidad.

oficio de Jefe

El Sr. D. Juan de Luján Dijo allegado a un notario  
seguir en de sacar el Real de la Villa por el Sr. D. Agustín  
Rodríguez teniente de Jefe enano de los oficios concurridos  
por el Duque y de que se sacó en su lugar de gracia echada  
a D. Comte y D. Juan fernando Aguirre y Gacatorria  
en el Archivo de la Villa que para tener en esta Villa Suplica  
del Sr. D. Juan de Luján mandado se sea en este Ayuntamiento  
y se que en la Villa de acuerdo y Cumpla Loerrda Efectiva  
gubernada. En el caso de haberse obtenido ya el dicho  
to Contadise se le de provision y protesta Los daños y perju-  
cios que el Contad. Siguieren. Lo pide por Verdad  
por sea Como el Contadomandado de D. Juan de Luján. Lo  
perjuicio del Comen de Caua. Lo el Sr. Juan de Luján.

